

Montevideo, 23 de julio de 2008.

A la Comisión Administrativa.

Cúmpleme comunicar al señor Presidente que el Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado la Resolución que se transcribe: "**RESOLUCIÓN: ARTÍCULO 1º.**- Apruébase la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal -Ejercicio 2007- correspondiente a la Unidad Ejecutora 003 - Comisión Administrativa del Inciso 01 Poder Legislativo, que arroja un porcentaje de economía presupuestal del 15,23% en el Programa 1.06 Comisión Administrativa Poder Legislativo - Sueldos y Gastos y del 27,31% en el Programa 1.07 Comisionado Parlamentario - Sueldo y Gastos. **ARTÍCULO 2º.**- La presente Resolución regirá desde el 1º de enero de 2009, excepto en aquellas disposiciones en que, en forma expresa, se establezca otra fecha de vigencia. **ARTÍCULO 3º.**- Autorízase al Presidente de la Comisión Administrativa a realizar una trasposición dentro del Programa 1.06 - Comisión Administrativa para atender gastos de contratación de becarios o pasantes, para cubrir los requerimientos de Oficios en tareas eventuales, hasta un monto máximo de \$ 900.000 (pesos uruguayos novecientos mil) anuales, a partir del 1º de agosto de 2008. **ARTÍCULO 4º.**- Incrementase en el Programa 1.06 - Comisión Administrativa, la partida anual en el concepto de Gasto 02 - Gastos - Grupo 7 - Gastos No Clasificados - Objeto 799 - Otros Gastos No Clasificados, no incluidos en los anteriores - en un monto de \$ 2:000.000 (pesos uruguayos dos millones) expresados a valores del 31 de diciembre de 2007 y con vigencia a partir del 1º de agosto de 2008. **ARTÍCULO 5º.**- Incrementase para el presente ejercicio, por única vez en la suma de \$ 100.000 (pesos uruguayos cien mil), la partida presupuestal 042

018 - Compensaciones específicas según disposición marco normativo, del Programa 1.07 - Comisionado Parlamentario, de la Unidad 003 - Comisión Administrativa del Insiso 01. Asimismo se ajustarán las partidas presupuestales que correspondan.

ARTÍCULO 6°.- Incrementase en \$ 25.000 (pesos uruguayos veinticinco mil) la partida anual del Rubro 199.000, Gastos y Suministros, del Programa 1.07 - Comisionado Parlamentario de la Unidad 03 - Comisión Administrativa, del Inciso 01, a partir del 1° de agosto de 2008.

ARTÍCULO 7°.- Autorízase a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo a emitir Papel Membretado Numerado con la leyenda "República Oriental del Uruguay - Poder Legislativo". Los escribanos integrantes de la Dirección Notarial en su calidad de funcionarios de la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, extenderán las certificaciones, testimonios notariales y actas no destinadas a protocolizarse en el mencionado papel, quedando exonerados para tales actuaciones de la obligación de usar Papel Notarial de acuerdo a lo dispuesto por la Acordada N° 7.533 de fecha 22 de octubre de 2004.

ARTÍCULO 8°.- Elimínase del organigrama la Guardería y Orientación Preescolar dependiente de la Dirección de Área Recursos Humanos.

ARTÍCULO 9°.- La actual Dirección de Área Recursos Humanos se denominará Dirección de Área Gestión Humana.

ARTÍCULO 10.- La actual División Desarrollo Funcional se denominará División Gestión y Desarrollo Humano.

ARTÍCULO 11.- El actual Departamento Capacitación se denominará Departamento Selección, Capacitación, Evaluación y Concursos.

ARTÍCULO 12.- El actual Departamento Registros y Licencias se denominará Departamento Registros y Controles.

ARTÍCULO 13.- Elimínase la Serie c) Guardería y Orientación Preescolar del Escalafón D Personal Especializado. Los funcionarios de esta Serie podrán optar entre: 1.- Ingresar en la Serie a) Conservación Artística

Cámara de Senadores

del mismo Escalafón D Personal Especializado en igual cargo al que reviste actualmente. 2.- Ingresar en la Serie b) Reprografía del mismo Escalafón D Personal Especializado en igual cargo al que reviste actualmente. 3.- Ingresar en la Serie d) Protocolo y Relaciones Públicas del mismo Escalafón D Personal Especializado en igual cargo al que reviste actualmente, siempre y cuando exista en esta serie ese nivel salarial. Para ejercer esta opción deberán acreditar el dominio de un idioma además del castellano. 4.- Ingresar en la Serie e) Mesa Telefónica del mismo Escalafón D Personal Especializado en igual cargo al que reviste actualmente. 5.- Ingresar en el Escalafón C Serie a) Administración y Servicios con el cargo de Administrativo II. 6.- Ingresar en el Escalafón C Serie b) Biblioteca con el cargo de Administrativo II. En todas las opciones se deberán realizar los cursos de capacitación que a tales efectos imparta la Administración. Las opciones referidas en los numerales 1, 2, 3, 4, 5 y 6 del presente artículo deberán ejercitarse dentro de un plazo de treinta días calendario a partir de la notificación de esta Resolución. En caso de no ejercitarse esta opción por parte de los funcionarios en el plazo correspondiente, el Presidente de la Comisión Administrativa resolverá conforme a las necesidades de mejor servicio entre las opciones 1, 2, 3 y 4. **ARTÍCULO 14.-** El ejercicio de opciones que impliquen el pasar de una Serie a otra dentro del mismo Escalafón determinará la transformación del cargo de origen en un cargo similar dentro de la Serie por la que se opta. Los funcionarios que estén en esta situación mantendrán todos los derechos y beneficios de su cargo original, a vía de ejemplo su permanencia en el cargo. El ejercicio de opciones que impliquen el pasar a una Serie de otro Escalafón distinto al que pertenece el cargo de origen, determinará la transformación de dicho cargo en un cargo del último grado del Escalafón, Serie y subserie de destino, lo que bajo ningún concepto

significará una rebaja salarial. La diferencia que surja como consecuencia del cambio de Escalafón en los rubros sueldo básico, dedicación especial y permanencia en el cargo, será compensada por el pago de una partida adicional equivalente a dicha diferencia que se reajustará en las mismas condiciones y oportunidades que los sueldos básicos y será absorbida por futuros ascensos y permanencia en el nuevo cargo. **ARTÍCULO 15.**- Los cargos que se creen por transformación, como consecuencia de la aplicación de lo establecido en los artículos 13 y 14, cesarán al vacar. **ARTÍCULO 16.**- El Escalafón J se denominará Personal Docente. El cargo de Maestra Directora se denominará Directora, dependerá de la Dirección de Área Gestión Humana y cesará al vacar; los cuatro cargos de Maestra Especializada del Escalafón J se denominarán Especializada y cesarán al vacar. **ARTÍCULO 17.**- Dispónese que el cargo Psicólogo de Guardería perteneciente al Escalafón A Personal Profesional Universitario Serie g) Psicólogo, pasará a denominarse Psicólogo IV del mismo Escalafón y Serie, y dependerá de la Dirección de Área Gestión Humana. **ARTÍCULO 18.**- Dispónese que a partir del 1º de agosto de 2008 regirá lo establecido en el Anexo A que forma parte de la presente Resolución. **ARTÍCULO 19.**- En el Escalafón E Serie c) los cargos de Oficial cesarán al vacar. **ARTÍCULO 20.**- En el Escalafón C Serie a) suprímense un cargo vacante de Jefe de División, un cargo vacante de Jefe de Departamento, dos cargos vacantes de Administrativo II y los tres primeros cargos de Jefe de Departamento que vaquen. **ARTÍCULO 21.**- En el Escalafón C Serie b) suprímense dos cargos vacantes de Administrativo II, un cargo vacante de Jefe de Departamento y los dos primeros cargos de Jefe de División que vaquen. **ARTÍCULO 22.**- Los funcionarios de la Comisión Administrativa entre sesenta y sesenta y tres años de edad, que tengan causal jubilatoria y presenten renuncia dentro de los

Cámara de Senadores

noventa días calendario a partir de la notificación de la presente Resolución, percibirán una partida mensual complementaria al haber de la pasividad, durante seis años contados desde la fecha de aceptación de la renuncia. Dicha partida se calculará y se ajustará en la misma forma que establece el artículo 3º de la Resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2007. En el haber de pasividad se incluirán todos los montos que perciba por este concepto el ex funcionario, a vía de ejemplo los provenientes del Banco de Previsión Social y de las Administradoras de Fondos de Ahorro Previsional. **ARTÍCULO 23.**- También podrán acogerse al retiro incentivado que se establece en el artículo anterior aquellos funcionarios que tengan causal jubilatoria y cumplan los sesenta años de edad antes del 14 de febrero de 2010, así como también quienes obtengan la causal jubilatoria en dicho período, teniendo la franja de edad mencionada en el artículo anterior. Estos funcionarios, para acogerse a esta opción, deberán presentar renuncia dentro de los noventa días calendario de configurada la última de las dos condiciones establecidas. **ARTÍCULO 24.**- Los funcionarios de la Comisión Administrativa con sesenta y cuatro años de edad o más, que tengan causal jubilatoria o la obtengan antes del 14 de febrero de 2010 y presenten renuncia dentro de los noventa días calendario a partir de la notificación de la presente Resolución, percibirán una partida mensual complementaria al haber de pasividad, desde la fecha de aceptación de la renuncia hasta el día en que cumpla los setenta años de edad. Dicha partida se calculará y se ajustará en la misma forma que establece el artículo 3º de la Resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2007. En el haber de pasividad se incluirán todos los montos que perciba por este concepto el ex funcionario, a vía de ejemplo los provenientes del Banco de Previsión Social y de las Administradoras de Fondos de Ahorro

Previsional. **ARTÍCULO 25.**- La Secretaría de la Comisión Administrativa, por fundadas razones de servicio, podrá posponer la aceptación de las renunciaciones que surjan como consecuencia de la aplicación de lo establecido en los artículos 22, 23 y 24 de la presente Resolución, estableciendo el plazo de prórroga que estime pertinente, lo que deberá notificar al funcionario, el cual no perderá en ningún caso el derecho al cobro de la partida mensual complementaria a partir de la fecha de la aceptación de la renuncia y según corresponda: durante seis años o hasta los setenta años de edad.

ARTÍCULO 26.- Regularizarse presupuestalmente, a partir del 1° de agosto de 2008, a los funcionarios contratados al día 31 de julio de 2008, en la Comisión Administrativa del Poder Legislativo, en el último grado del Escalafón F - Personal de Servicios Auxiliares, transfiriéndose los créditos al renglón respectivo del rubro 0. En ningún caso los funcionarios podrán acogerse a los beneficios de retiro incentivado que se aprueban en esta Resolución.

ARTÍCULO 27.- Los funcionarios que ingresen a la Comisión Administrativa del Poder Legislativo a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución tendrán como beneficio del seguro de salud el establecido por las Leyes N° 18.131, de 18 de mayo de 2007 y N° 18.211, de 5 de diciembre de 2007.

ARTÍCULO 28.- El Presidente de la Comisión Administrativa podrá reclamar, si lo entiende necesario, dentro de los diez días hábiles siguientes a la aprobación de la presente Resolución, el retorno del funcionario que esté prestando servicios en otra unidad ejecutora del Poder Legislativo para que cumpla funciones en su unidad de origen, debiendo regresar el mismo en forma inmediata luego de su notificación.

ARTÍCULO 29.- Una vez cumplido el plazo establecido en el artículo anterior, los funcionarios que estén prestando servicios en otra unidad ejecutora del Poder Legislativo y lo hayan hecho por un lapso superior a un año

Cámara de Senadores

en forma ininterrumpida, tendrán un plazo de sesenta días calendario para optar por su incorporación definitiva a la misma, debiendo la unidad de destino, dentro de los diez días hábiles siguientes, manifestar su conformidad. Los funcionarios que no hicieren uso de esta opción dentro del plazo indicado cesarán automáticamente la prestación que cumplen en la otra unidad, volviendo a su dependencia de origen. **ARTÍCULO 30.-** Quienes, haciendo uso de lo dispuesto en el artículo anterior, opten por permanecer en la unidad ejecutora en la que se encuentran prestando servicios, ingresarán en un cargo del grado inferior del Escalafón, Serie y subserie en el que cumplen funciones, lo que bajo ningún concepto significará una rebaja salarial. La diferencia que surja como consecuencia del cambio de una unidad ejecutora a otra en los rubros sueldo básico, dedicación especial y permanencia en el cargo, será compensada por el pago de una partida adicional equivalente a dicha diferencia que se reajustará en las mismas condiciones y oportunidades que los sueldos básicos y será absorbida por futuros ascensos y permanencia en el nuevo cargo. La antigüedad que tenga el funcionario en el Poder Legislativo será respetada al incorporarse a la unidad ejecutora de destino. Los funcionarios que opten por cambiar de unidad ejecutora no perderán el derecho al retiro incentivado que se establece en esta Resolución. **ARTÍCULO 31.-** El cargo que deja el funcionario que opte por lo establecido en los dos artículos precedentes se eliminará en la unidad ejecutora de origen, creándose el cargo necesario a los efectos de hacer posible su incorporación en la unidad ejecutora que lo recibe, trasladando los créditos correspondientes de una unidad a otra. Este cargo creado a los efectos que se establecen se eliminará al vacar. **ARTÍCULO 32.-** Sustitúyese el artículo 8º de la Resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2007 por el siguiente: "ARTÍCULO 8º.- El

incentivo creado por el artículo anterior se liquidará mensualmente (del primero al último día de cada mes) y se calculará porcentualmente sobre el sueldo básico del cargo de Jefe de Departamento del Escalafón C - Personal Administrativo, sujeto a todos los descuentos legales. El mismo no se considerará para el cálculo del monto del Fondo de Licencia. El porcentaje será del 10% (diez por ciento) a partir del 1º de enero de 2008. A los efectos del contralor y responsabilidades del otorgamiento del incentivo previsto por la presente Resolución, la Secretaría de la Comisión Administrativa dispondrá la reglamentación pertinente". **ARTÍCULO 33.-** Sustitúyese el artículo 9º de la Resolución de la Cámara de Senadores de 31 de julio de 2007 por el siguiente: "ARTÍCULO 9º.- Tendrán derecho al cobro del incentivo previsto por el artículo 7º de la presente Resolución, aquellos funcionarios presupuestados o con contrato de función pública de la Comisión Administrativa que hayan concurrido a trabajar todos los días laborables de cada mes, cumpliendo en su totalidad el horario o régimen establecido por la Secretaría de la Comisión Administrativa, así como también en los días no laborables y los horarios extraordinarios para los que hayan sido convocados por orden de la Secretaría, y que no hayan merecido en el mes observaciones en cuanto a la permanencia en su lugar de trabajo ni respecto de la eficiencia en las tareas encomendadas. Se consideran días trabajados en forma regular los períodos de licencia ordinaria y las licencias especiales comprobadas fehacientemente por matrimonio, maternidad, paternidad, fallecimiento de familiar directo en primer grado, estudios que hayan sido considerados de interés por la Administración, examen de radiografía mamaria, examen Papanicolau, donación de sangre, órganos o tejidos y adopción. También se podrá hacer uso, sin perder el incentivo, de hasta un máximo de seis faltas en el año por razones de enfermedad o

Cámara de Senadores

imprevisto grave, siempre que sean justificadas y autorizadas por el Secretario de la Comisión Administrativa". **ARTÍCULO 34.-** La Contaduría General de la Nación habilitará los créditos presupuestales que demande esta Resolución. **ARTÍCULO 35.-** Deróganse todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Resolución. Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 23 de julio de 2008. ALBERTO COURIEL, Presidente. HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI, Secretario".

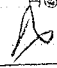
Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.



HUGO RODRÍGUEZ FILIPPINI
Secretario



ALBERTO COURIEL
Presidente

COMISIÓN ADMINISTRATIVA SECRETARÍA GENERAL	
ENTRADA 24 7 08	HORA 13:25
REMITENTE	

ANEXO A
NIVELES SALARIALES A VALORES DEL 01/01/2008

NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO BASICO 01/01/08
1	DIRECTOR GENERAL	\$ 49.653
2	DIRECTOR ABOGADO DIRECTOR ESCRIBANO DIRECTOR CONTADOR DIRECTOR MEDICO DIRECTOR ARQUITECTO DIRECTOR BIBLIOTECOLOGO	\$ 49.103
3	DIRECTOR DE AREA	\$ 46.323
4	ABOGADO I ESCRIBANO I CONTADOR I MEDICO I BIBLIOTECOLOGO I JEFE DE DIRECCION DIRECTOR DE DIVISION	\$ 44.543
5	ABOGADO II ESCRIBANO II MEDICO II BIBLIOTECOLOGO II COORDINADOR DIRECTORA	\$ 42.894
6	ABOGADO III ESCRIBANO III CONTADOR III MEDICO III ARQUITECTO III BIBLIOTECOLOGO III JEFE DE DIVISION ASISTENTE ESPECIALIZADA	\$ 41.244
7	ABOGADO IV ESCRIBANO IV CONTADOR IV MEDICO IV ARQUITECTO IV BIBLIOTECOLOGO IV PSICOLOGO IV TECNICO I JEFE DE DEPARTAMENTO ASISTENTE I JEFE DE DEPARTAMENTO Esc. E Serie a) subs. 1 a 11	\$ 33.736
8	SUBJEFE	\$ 31.357
9	OFICIAL IMPRENTA OFICIAL ENCUADERNACION OFICIAL OFICIAL Escalafón E Serie a) subseries 1 a 11	\$ 28.507
10	PROCURADOR TECNICO II AYUDANTE DE ARQUITECTO AYUDANTE DE CONTADOR ADMINISTRATIVO AUXILIAR ASISTENTE II	\$ 26.941
11	OFICIAL I Escalafón E Serie a) subseries 1 a 11- OFICIAL I ENCUADERNACION OFICIAL I	\$ 25.377
12	ADMINISTRATIVO I AUXILIAR I	\$ 23.981
13	OFICIAL II Escalafón E Serie a) Subseries 1 a 11- OFICIAL II ENCUADERNACION OFICIAL II	\$ 21.046
14	ADMINISTRATIVO II AUXILIAR II	\$ 20.420
15	OFICIAL III Escalafón E Serie a) Subseries 1 a 11- AUXILIAR III	\$ 15.874

Esc. R-PERSONAL DE INFORMATICA PARLAMENTARIA

NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL CARGO	SUELDO BASICO 01/01/08
R.1	DIRECTOR GENERAL INFORMATICA PARLAMENTARIA	\$ 49.653
R.2	DIRECTOR	\$ 49.103
R.3	ANALISTA I	\$ 44.543
R.4	ANALISTA II	\$ 42.894
R.5	PROGRAMADOR	\$ 41.244
R.6	PROGRAMADOR I	\$ 37.109
R.7	PROGRAMADOR II	\$ 33.736
R.8	PROGRAMADOR III	\$ 26.941
R.8	OFICIAL ASIST. ADM. INF. PARL.	\$ 26.941
R.9	ASIST. ADM. I INF. PARL.	\$ 23.981
R.10	ASIST. ADM. II INF. PARL.	\$ 20.420

Es copia fiel de su original

HUGO RODRIGUEZ FILIPPINI
SECRETARIO